

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a los memoriales que anteceden se dispone,

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario, bonificaciones, prestaciones sociales, o cualquier otro emolumento que devengue el señor Erikson Rojas Lasso, con la sociedad LABORES Y SERVICIOS AGROMAQ S.A.S. al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., ofíciase, limitando la medida a la suma de \$48.500.000. oo M/Cte.

De otro lado y comoquiera que obra en autos la comunicación allegada por la Dirección de Transito de Ricaurte, Cundinamarca, que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada, se ordena que por secretaria se oficie a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN Sección Automotores, a fin de que ponga a disposición de este despacho la motocicleta de placas No. RFN-425, de propiedad del aquí demandado.

Por ultimo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado al demandado Erikson Rojas Lasso, por conducta concluyente. Una vez fenecido el término de traslado de la demanda, regresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez